

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA: SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION
CIA. LTDA. .-
CUANTIA: \$ 400,00.-**

7 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
8 del Ecuador, hoy día veintisiete de marzo del año dos
9 mil quince, ante mí **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO**
10 **MORENO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA,**
11 comparecen por sus propios derechos, los señores **JOSÉ**
12 **BALTAZAR BLACIO ESPINOZA,** de ocupación
13 comerciante, de estado civil casado, domiciliado en la
14 ciudad de Huaquillas y de tránsito por esta ciudad de
15 Machala, Provincia de El Oro; **KEIRIS STEFANY BLACIO**
16 **BRAVO,** de ocupación estudiante, de estado civil soltera,
17 domiciliada en la ciudad de Huaquillas, y de tránsito por
18 esta ciudad de Machala, Provincia de el Oro, y, **FIAMA**
19 **KARELLY BLACIO GRANDA,** de ocupación estudiante, de
20 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Huaquillas,
21 y de tránsito por esta ciudad de Machala, Provincia de El
22 Oro. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayores de edad, legalmente capaces a quienes de
24 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus
25 respectivas cédulas de ciudadanía; con amplia libertad y
26 bien instruidas de la naturaleza y resultados de la
27 presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA**

~~ABG. YUDY BLACIO MORENO~~
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MACHALA

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

PORTOVELOVISION CIA. LTDA., para su otorgamiento me

presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

sírvase insertar una de constitución de compañía de

conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA

PRIMERA.- Comparecen a la celebración de la presente

escritura pública los señores **JOSÉ BALTAZAR BLACIO**

ESPINOZA, KEIRIS STEFANY BLACIO BRAVO, y FIAMA

KARELLY BLACIO GRANDA, por sus propios y personales

derechos, ecuatorianos, de estado civil casado el primero y

solteras la segunda y tercera, domiciliados en la ciudad de

Machala, legalmente capaces para contratar y obligarse,

quienes declaran bajo juramento sobre la veracidad de todo

el contenido del presente contrato de compañía que se

someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el

Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y

Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los

Convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a

estatutos sociales, así como a cualquier normativa o

regulación sobre la materia. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-**

Los comparecientes libre y voluntariamente manifiestan su

deseo de celebrar un contrato social de constitución de una

Compañía de Responsabilidad Limitada, el cual libre y

voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado

asumiendo las consecuencias civiles y penales que

1 pudieren generar.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
2 **COMPAÑÍA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**
3 **PORTOVELOVISION CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.-**

4 **GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.-**

5 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y**

6 **DOMICILIO:** La compañía se denominará **SERVICIOS DE**
7 **TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA. LTDA.,**

8 de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de
9 cincuenta años, a partir de la inscripción del presente

10 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
11 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de

12 Socios expresamente convocada para este efecto. El
13 domicilio de la compañía será en la ciudad de Portovelo,

14 provincia de El Oro; pudiendo establecer sucursales,
15 agencias o establecimientos y desarrollar su giro de

16 negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país de
17 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

18 **SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será: a) Prestar
19 servicios de telecomunicaciones, incluido el servicio de

20 Audio y Video por Suscripción e Internet; b) La
21 importación, exportación, suministro, comercialización,

22 instalación, distribución, mantenimiento, soporte técnico,
23 de equipos de telecomunicaciones, necesarios para el

24 cumplimiento de su objeto social; c) En general la
25 compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones

26 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes
27 con su objeto, necesarios y convenientes para su

28 cumplimiento. Podrá también realizar actividades

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN BAYONA, E.C.

1 mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria,
2 mandante, agente y/o representantes de personas
3 naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su
4 objeto social.

5 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
6 **PARTICIPACIONES, CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES**
7 **Y AMORTIZACIÓN.-** **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**

8 **SOCIAL:** El capital social de la compañía es de
9 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
0 (USD. 400), íntegramente suscrito y será pagado en su
1 totalidad, en numerario; dividido en cuatrocientas (400,00)
2 participaciones de UN DOLAR cada una (USD.1,00). La
3 compañía expedirá los certificados de aportación
4 respectivos.

5 **ARTÍCULO CUARTO.-** Todas las
6 participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada
7 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un
8 voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata
9 de la participación social pagada por cada socio, después
0 de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras
1 previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO QUINTO.-** En el
2 certificado de aportación de cada uno de los socios deberá
3 hacerse constar su carácter de no negociable y el número
4 de participaciones que corresponden por su aporte.

5 **ARTÍCULO SEXTO.-** Para que los socios cedan sus
6 participaciones, así como para la admisión de nuevos
7 socios, se sujetarán al cumplimiento de los requisitos
8 legales pertinentes. Será necesario el consentimiento
9 unánime del capital social y el cumplimiento de los
0 requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la

1 Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
2 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO:**
3 La compañía estará gobernada por la Junta General de
4 Socios y administrada por el Gerente General y el
5 Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y
6 obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. **ARTÍCULO**
7 **OCTAVO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente
8 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía
9 con amplios poderes para resolver todos los puntos
10 relacionados con los negocios sociales y para tomar las
11 decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la
12 misma. **ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS:** Las
13 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
14 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
15 vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a
16 la finalización del ejercicio económico para tratar los
17 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
19 cualquier época en que fueren convocadas y para tratar
20 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO PRIMERO.-** Tanto las Juntas ordinarias como las
22 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
23 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
24 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIAS:** Todas las
26 convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por
27 lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión
28 sin contar con el día de la convocatoria y el día de la

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CENTRO REGISTRAR

1 reunión, mediante comunicación escrita dirigida al
2 domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado
3 en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el
4 día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO TERCERO.**- Podrá convocarse a reunión de Junta
6 General por petición del o de los socios que completen por
7 lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los
8 asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
0 dispuesto anteriormente, la Junta General quedará
1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
2 lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté
3 presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
4 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y
5 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
6 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
7 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **QUINTO.- QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda
0 instalarse a deliberar y considerarse válidamente
1 constituida en primera convocatoria, será necesario que
2 todos los socios asistentes representen más del 50% del
3 capital social. La Junta General se reunirá en segunda
4 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
5 expresarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **SEXTO.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la
7 Junta General personalmente o por medio de sus
8 representantes. La representación convencional se

1 conferirá con carácter especial para cada Junta mediante
2 carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o
3 mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser
4 representantes convencionales los administradores de la
5 compañía.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo
7 disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán
8 por mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los
9 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-DIRECCIÓN Y**
12 **ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
13 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
14 reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un
15 socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de
16 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
17 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las
18 Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente
19 General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un
20 Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Si la Junta fuere
22 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
23 asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada
24 en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de Juntas
25 Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

26 **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y**
27 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

28 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta
General de Socios las siguientes atribuciones: a) Nombrar y
remover a los miembros de los organismos administrativos

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Dr. Walter O. Rogel V.
EGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PUEBLO VIEJO, M.A.

1 de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o
2 funcionario, b) Conocer anualmente las cuentas, el
3 balance, los informes que le presentaren los
4 administradores y los comisarios acerca de los negocios
5 sociales y dictar la resolución correspondiente, c) Resolver
6 acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas
7 realizadas y capitalización de reservas, d) Acordar
8 aumentos del capital social, e) Resolver acerca de la fusión,
9 transformación y disolución de la Compañía, f) En general,
0 las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.

1 **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y**

2 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

3 La Compañía será gobernada por la Junta General y
4 administrada por el Presidente y el Gerente General.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE**

6 **SOCIOS:** La Junta General de Socios formada por los
7 socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima
8 autoridad de la compañía, con amplios poderes para
9 solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las
0 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

1 La Junta General de socios tendrá las siguientes
2 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los
3 presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente
4 General y al Comisario principal y Suplente de la
5 compañía, removerlos cuando fuere el caso por causas
6 legales y señalarles su retribución; c) Conocer y aprobar las
7 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y
8 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre

1 los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente
2 General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver
3 acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e)
4 Resolver sobre la amortización de participaciones; f) Decidir
5 sobre el aumento o disminución del capital social, la
6 fusión, transformación, disolución de la compañía, la
7 prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g)
8 Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el
9 Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía.
10 h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas
11 o compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad si
12 fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la
13 enajenación y constitución de gravámenes de los bienes
14 raíces de la compañía. k) Autorizar la apertura de
15 sucursales o agencias en el territorio nacional o en el
16 exterior de conformidad con la Ley. l) Nombrar uno o más
17 factores para que dirijan las distintas oficinas de la
18 compañía en el territorio nacional o fuera de él,
19 determinando la denominación del cargo, sus obligaciones
20 y facultades. m) Autorizar al Gerente General el
21 otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente
22 General tanto para la contratación como para la salida del
23 personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones
24 que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de
25 acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la
26 compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos
27 de la Junta General de Socios tomados en conformidad con
28 la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los socios.

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El
2 Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser
3 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se
4 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
5 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
6 perjuicio de lo previsto por el artículo ciento treinta y tres,
7 reformado, de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

9 Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer
0 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b)
1 Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir
2 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
3 aportación y extender el que corresponda a cada socio, y
4 las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente
5 General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal
6 de éste, e) Supervigilar las operaciones de la marcha
7 económica de la Compañía, f) En general, las demás
8 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
9 Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento
0 temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la
1 persona que designe la Junta General. **ARTÍCULO**

2 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El
3 Gerente General es el representante legal de la Compañía
4 en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las
5 facultades constantes en la ley. Durará dos años en su
6 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no
7 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
8 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL**
2 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del
3 Gerente General, a) Actuar como Secretario de las Juntas
4 Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c)
5 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
6 Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente
7 los certificados de aportación y extender el que
8 corresponda a cada socio, y las actas de Junta General, e)
9 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
10 llevar por sí mismo el libro de actas, f) Presentar cada año
11 a la Junta General una memoria razonada acerca de la
12 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
13 cuenta de pérdidas y ganancias, g) Informar a la Junta
14 General, cuando se le solicite o lo considere necesario o
15 conveniente, acerca de la situación administrativa y
16 financiera de la Compañía, h) Ejercer todas las funciones
17 que le señalare la Junta General y además todas aquellas
18 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento
19 de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la
21 Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el
22 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
23 relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones
24 comerciales o civiles, (incluyendo la constitución de
25 gravámenes de toda clase), con las limitaciones
26 establecidas en la Ley y en estos Estatutos. Podrá obrar,
27 comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto
28 que la Junta General de Socios señale para el efecto;

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada, requerirá autorización de la Junta General de Socios.

CAPÍTULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

DEL GERENTE GENERAL.- Los socios de común acuerdo deciden nombrar como Gerente General de la compañía al señor José Baltazar Blacio Espinoza, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Machala.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL

PRESIDENTE.- Los socios de común acuerdo deciden

nombrar como Presidente de la compañía a la señorita Keiris Stefany Blacio Bravo, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Machala.

CAPÍTULO SEXTO.- DEL EJERCICIO

ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

ARTÍCULO

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se

1 hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta
2 General tomada con sujeción a los preceptos legales.
3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- En caso de disolución
4 y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre
5 los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
6 General de la Compañía. De haber oposición a ello, la
7 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
8 sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
9 **CUARTO.**- El capital de la Compañía es de
10 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 (US\$ 400,00), los comparecientes bajo juramento declaran
12 que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y
13 será cancelado de la siguiente forma:

No.	Socio	Nacionalidad	No. de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital por Pagar	No. de Participaciones	Porcentaje
1	José Baltazar Blacio Espinoza	Ecuatoriana	0700848674	268	268	268	67%
2	Keiris Stefany Blacio Bravo	Ecuatoriana	0704520055	68	68	68	17%
3	Fiana Karelly Blacio Granda	Ecuatoriana	0705225340	64	64	64	16%
TOTAL				400	400	400	100%

14

15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FISCALIZACIÓN:** En
16 lo relacionado con la fiscalización de la Compañía, la Junta
17 General nombrará cada año a un Comisario, socio o no,

ABG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVIEJO

1 para que realice un examen de los estados financieros,
2 económicos y contables de la Compañía. **ARTÍCULO**
3 **TRIGÉSIMO CUARTO.-** En todo lo no previsto en estos
4 Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley
5 de Compañías, Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
6 Optimización del Sector Societario y Bursátil, Código de
7 Comercio, Código Civil y demás disposiciones vigentes que
8 le sean pertinentes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
9 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios de común acuerdo autorizan
10 al señor José Baltazar Blacio Espinoza para que los
11 represente y envíe cualquier escrito necesario dentro del
12 trámite de la formación de la presente compañía.
13 **DECLARACIÓN JURAMENTADA SEGUNDA:** Los socios y
14 administradores de la presente compañía, declaran bajo
15 juramento que depositarán el capital pagado de la
16 compañía en una institución bancaria, conforme lo
17 establece el artículo 147 de la Ley de Compañías, artículo
18 sustituido por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial
19 Suplemento 249 de 20 de Mayo del 2014. Usted, señor
20 Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la
21 plena validez de este instrumento público.- f) Ilegible,
22 (Pedro Samuel López, ABOGADA, Matrícula Profesional
23 número 17-2007-571, del Foro de Abogados de El Oro).-
24 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** transcrita que junto con los
25 documentos habilitantes que al final se agregan a la
26 matriz, quedan elevados a escritura pública, con todo
27 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí, la
28 Notaria a los comparecientes aquellos se ratifican en todo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2015 05:39 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7690859

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104977012 LOPEZ BANEGAS PEDRO SAMUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/04/2015 05:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

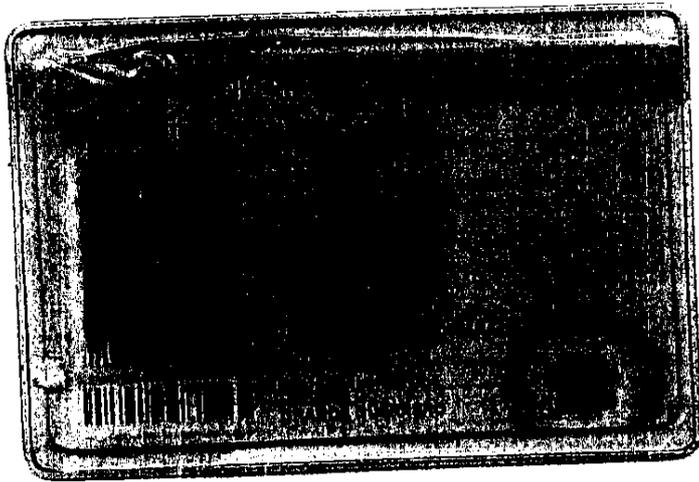
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

25/03/2015 5.38 PM

YUDY BLACIO M.
SECRETARIA SEGUNDA DE MACHALA

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



AS. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
CERTEFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0281 **0700848674**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BLACIO ESPINOZA JOSE BALTAZAR

EL ORO CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA HUAQUILLAS 0
MACHALA HUAQUILLAS 0
CANTON HUAQUILLAS 0
ZONA



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 16 de la Ley Notarial Que las present(es) 2 xeroxstopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA. **27 MAR 2015**

AS. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

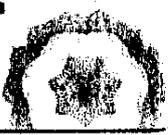
Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 070452005-5



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
BLACIO BRAVO KEIRIS STEFANY
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO HUAQUILLAS HUAQUILLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1992-09-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E4344V4442

APellidos y Nombres del Padre
BLACIO ESPINOZA JOSE BALTAZAR

APellidos y Nombres de la Madre
BRAVO RODRIGUEZ NANCY BETTY

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2014-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-29

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CARRAJ



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

006 - 0253

0704520055

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BLACIO BRAVO KEIRIS STEFANY

EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAQUILLAS

CANTÓN

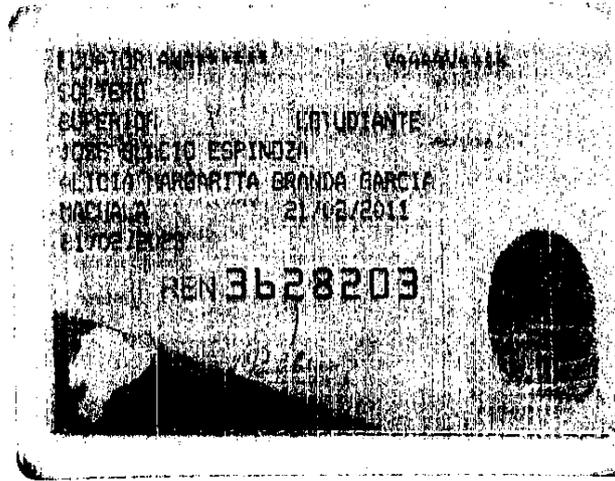
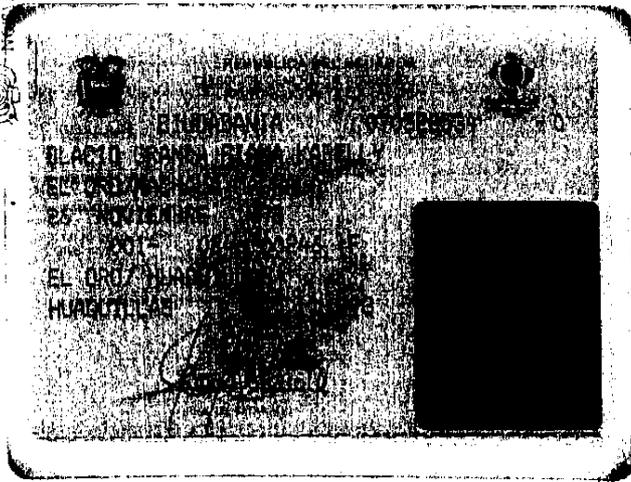
HUAQUILLA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELÓ

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



CERTIFICADO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial (son) igual(es) al (á las) original(es), xerocópiado(s) es
27 MAR 2015
AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0255

0705225340

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BLACIO GRANDA FIAMA KARELLY

EL ORO
PROVINCIA
HUAQUILLAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
HUAQUILLAS

CANTÓN

HUAQUILLA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

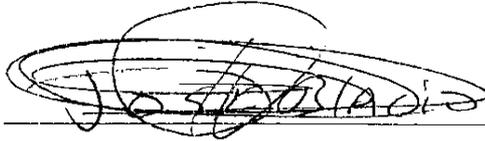
1 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
2 cual doy fe.-----

3

4

5

6



7

JOSÉ BALTAZAR BLACIO ESPINOZA

8

C. C. No. 070084867-4

9

10

11



12

KEIRIS STEFANY BLACIO BRAVO

13

C.C. No. 070452005-5

14

15



16

17

FIAMA KARELLY BLACIO GRANDA

18

C.C. No. 070522534-0

19

20

21

22

ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

23

Notaria Segunda del Cantón Machala

24

25

26

27

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero este 3 testimonio
certificado en 11 fojas útiles
que firmo y rubrico en el mismo
lugar y fecha de su celebración.

ABG. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA



Abg. Yudy Blacio M.
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVELO

Plaza Central, Calle Gonzalo Diaz/072949197

E-MAIL: rp.portovelo.elo.z7@gmail.com

Número de Repertorio: 5

Fecha de Repertorio: 09-abr-2015

Razón de Inscripción

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE PORTOVELO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de abril de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LTDA en el Registro de CONSTITUCION DE COMPAÑIA No. 1 en las fojas 1 a 12 del Tomo 1 celebrado entre: ([SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA], [BLACIO ESPINOZA JOSE BALTAZAR en calidad de ACCIONISTA], [BLACIO BRAVO KEIRIS STEFANY en calidad de ACCIONISTA], [BLACIO GRANDA FIAMA KARELLY en calidad de ACCIONISTA]), con escritura celebrada ante el Notario Segundo de Machala el 27 de marzo del 2015.

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PORTOVELOVISION CIA LTDA		29	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON

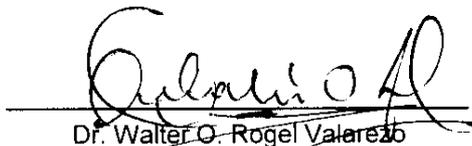
Portovelo, viernes 10 de abril de 2.015

Impreso a las: 17:33:15

Elaborado por: VIVIANA CORDERO



19


Dr. Walter O. Rogel Valarezo

Registrador de la Propiedad y Mercantil